



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 06 de mayo de 2021.-

Señores

COOPERATIVA CUMBRE DE LA CORDILLERA LTDA. (REG. N° 1559)

Presente:

COMUNIQUELES, que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), ha dictado la Resolución INCOOP N° 23.761/21, de fecha 06 de mayo de 2021, que Autoriza al Consejo de Administración de la **COOPERATIVA CUMBRE DE LA CORDILLERA LTDA. (REG. N° 1559)**, a resolver temas propios de las Asambleas.-

FDO: LIC. PEDRO ELÍAS LÖBLEIN SAUCEDO, Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo. Se adjunta la Resolución INCOOP N° 23.761/21, en dos (dos) fojas.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

**UJIER NOTIFICADOR
MAURA DUARTE**

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 23.761/2021

"QUE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA "CUMBRE DE LA CORDILLERA" LTDA. (REG. N° 1559), A RESOLVER TEMAS PROPIOS DE LAS ASAMBLEAS".

Asunción, 06 de mayo de 2021

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Ley N° 6574/2020 "QUE OTORGA EXCEPCIONALMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, LA POTESTAD DE AUTORIZAR LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COOPERATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA";

La Resolución INCOOP N° 23.126/2021, de fecha 13 de enero de 2021 "QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 6574/2020 'QUE OTORGA EXCEPCIONALMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, LA POTESTAD DE AUTORIZAR LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COOPERATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA' Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 22.055/2020".

La Nota presentada por la Cooperativa "**CUMBRE DE LA CORDILLERA**" Ltda., individualizada con el EXP. INCOOP N° 2760/2021 de fecha 30 de abril de 2021; y,

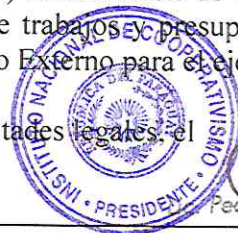
CONSIDERANDO: Que, el inciso d) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, faculta a esta Autoridad de Aplicación "Dictar resoluciones de carácter general y particular y, pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente.

Que, el artículo 15 inciso c) de la Ley 2.157/03, establece como una de las atribuciones del Presidente "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".

Que, en el marco de la Ley N° 6574/2020, y a efectos de preservar el normal funcionamiento de las cooperativas y proteger su capacidad operativa, esta Institución considera pertinente otorgar la autorización al Consejo de Administración de la Cooperativa recurrente, para resolver los temas propios de las asambleas, durante el periodo de estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia del COVID-19.

Que, la nota presentada por la Cooperativa "**CUMBRE DE LA CORDILLERA**" Ltda., solicita al INCOOP, la autorización para resolver sobre: 1) Distribución de excedentes, correspondiente al ejercicio 2020; 2) Ejecución del plan general de trabajos y presupuesto de gastos, inversiones y recursos para el ejercicio 2021; 3) Endeudamiento Externo para el ejercicio 2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el



Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidenta



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar, al Consejo de Administración de la Cooperativa "CUMBRE DE LA CORDILLERA" Ltda., en base a la solicitud y las documentaciones remitidas a:

- a) La distribución del Excedente Especial y Ordinario del ejercicio 2020, según el detalle siguiente:

Concepto	Excedente especial		Excedente Ordinario		Total
	%	Monto	%	Monto	
Reserva Legal	20,00%	8.482.271	30,00%	92.628.423	101.110.694
Fondo Fomento Educación Cooperativa	77,00%	32.656.743	27,00%	83.365.580	116.022.323
Cuota de Sostenimiento Federaciones	3,00%	1.272.341	3,00%	9.262.842	10.535.183
Fondo Protección de Ahorros		-	20,00%	61.752.282	61.752.282
Fondo Protección de Créditos		-	20,00%	61.752.282	61.752.282
Total	100%	42.411.354	100%	308.761.409	351.172.763

- b) Ejecución del Plan General de Trabajos y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos para el ejercicio 2021, según documentaciones adjuntadas y resumida en:

Ingresos Totales	Egresos Totales	Resultado
12.236.523.525	11.389.606.149	846.917.376

- c) Endeudamiento Externo para el ejercicio 2021, por Gs. 15.000.000.000 (guaraníes quince mil millones), siempre que no supere el porcentaje máximo permitido por el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito (Indicador R5, hasta el 80% del activo total en captaciones de ahorro más crédito externo).

Artículo 2º. Disponer que en el marco de uno de los valores del Cooperativismo "Transparencia", la Cooperativa deba publicar el Balance General, Cuadro de Resultados, Notas a los Estados Contables y Dictamen de Auditores Independientes, al cierre del ejercicio 2020, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Marco Regulatorio para cooperativas del sector de ahorro y crédito.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



[Firma manuscrita]
Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo